

pueblo de Huarmaca, y de Huarmaca á Olmos en la mañana del día siguiente.

De manera, pues, Exmo. señor, que la anexión si hubiera de llevarse á cabo, tendría razón de ser más bien cen la provincia de Lambayeque como se ha opinado ya en aquellos distritos; pero los hijos del departamento de Lambayeque no queremos otros distritos, ni es esta la época de poner mano en asuntos de esta naturaleza, que resentirían y ofenderían justamente á los pueblos.

Por lo demás, Exmo. señor, si no se ha trasladado, si no se ha presentado proyecto hasta ahora para trasladar la capital de la provincia de Jaén á un punto más central, es por razones históricas. Ha sido necesario que la demarcación territorial del país respete á la tradicional e histórica Jaén, que levantó su voz para unirse á la patria peruana. Por eso es que no se ha trasladado la capital de la provincia á otro lugar, porque es necesario pagar á Jaén ese acto de patriotismo, conservándola como capital de la provincia.

Estas son las razones, Exmo. señor, por las cuales estoy en contra del proyecto; insistiendo en asegurar que si alguna razón hay para anexar los distritos de San Felipe y Sullique, á otra provincia, es á la de Lambayeque, á la que están más inmediatos que á la provincia de Huancabamba.

El señor MONTOYA.—Exmo. señor: Retiro mi firma del dictamen.

El señor URTEAGA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Ya no hay nada en discusión; habiendo sido retirada la firma de uno de los señores miembros informantes, vuelve el expediente á las comisiones que han dictaminado.

Se levantó la sesión.

Eran las 5 h. 55 m. p. m.

Por la Redacción.

TOMÁS L. LOZANO.

20^a sesión del jueves 25 de agosto
de 1904

PRESIDIDA POR EL H. SEÑOR

CHACALTANA

SUMARIO.—Orden del día.—Se declara expedito para incorporarse al dipu-

tado suplente por la provincia de Moquegua, don Daniel Becerra.—Con asistencia del señor ministro de relaciones exteriores se discute el dictamen de la comisión recaído en el presupuesto del ramo.—Se aprueba la primera conclusión; se acuerda que la partida 3020, quede en el pliego adicional; al votarse la 3030 no resultó número.—Se aprueban las conclusiones 2a. y 3a.; la 4a. quedó aplazada.

Abierta la sesión á las 3 h. 50 m. p. m. se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

Del señor ministro de relaciones exteriores, avisando que concurrirá al debate del pliego del presupuesto correspondiente á ese ministerio.

Se mandó archivar.

Del Exmo. señor presidente del H. senado, comunicando que ha sido, aprobado, en revisión, el proyecto sobre creación de un distrito de Canchaque en la provincia de Huancabamba.

Pasó á la comisión de redacción.

Del mismo, participando que ese H. cuerpo ha tenido á bien desechar el proyecto relativo á que los sueldos asignados en el presupuesto departamental de Arequipa, al médico titular de Camaná, que no han tenido aplicación, se inviertan en la construcción de locales para escuelas en la provincia.

Se remitió a la comisión auxiliar de presupuesto.

De don Daniel Becerra acompañando sus credenciales de diputado suplente uor la provincia litoral de Moquegua.

Quedó á la orden del día.

Proposiciones

Del señor Boza, declarando de utilidad pública la obra de irrigación del valle de Ica y estableciendo varios impuestos para el servicio del capital que se invierta en la referida obra.

Admitida á debate, pasó á las comisiones principal de hacienda y de agricultura.

Del señor Lavalle reduciendo á 25 años de edad y tres de ejercicio de

la profesión de abogado, los requisitos indicados en los incisos 3º. y 4º. del artículo 65 del reglamento de tribunales.

Admitida á debate pasó á la comisión principal de justicia.

Del señor Geldres, para que se consigne en el presupuesto general la suma de £ 600 para la construcción de una represa en el punto denominado "Pachaya" en el distrito de Puquio de la provincia de Lucanos.

Admitida á debate pasó á las comisiones de irrigación y principal de presupuesto.

Del señor Yépez, sustituyendo la primera parte del artículo 250 de la ley de instrucción.

Admitida á debate, pasó á la comisión del ramo.

Dictámenes

De la comisión principal de presupuesto, en el pliego ordinario de egresos correspondiente al ministerio de relaciones exteriores.

Quedó á la orden del día.

De la principal de hacienda en el proyecto relativo á que en las escrituras en que sea parte el gobierno se extiendan ante el escribano público de hacienda.

De la misma, en el proyecto sobre liberación de derechos á los aduanas.

Quedaron en mesa.

Se mando agregar á sus antecedentes la solicitud de doña Carmen Díaz viuda de Bravo Cevallós para que se tramite su expediente.

El señor Secretario leyó:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO.

Señor:

El pliego 2º del Presupuesto General de la República correspondiente al Ramo de Relaciones Exteriores, remitido en proyecto por el Poder Ejecutivo, arroja un total de £ 63,259, contrá la de £ 63,531.6, valor de dicho pliego en el presupuesto vigente, resultando un menor egreso de £ 272.6 S. Es de advertir, que esa diferencia favorable, aparece, después de haberse pasado al pliego ordinario las partidas del adicional.

El estudio comparativo nos dà á conocer que han sido trasladadas as partidas siguientes:

Pedidos

El señor Ramírez Broussais, que se oficiara á los ministros de justicia y de fomento para que manifieste, el primero, cuáles son las medidas que ha dictado para el establecimiento de la carcel-escuela correcional de mujeres en Arequipa; y el segundo se sirva indicar si se ha dado principio á la construcción de la cárcel para hombres en la referida ciudad, para cuyo efecto se han votado las partidas correspondientes en los respectivos presupuestos.

El señor Forero que se reitere oficio al señor ministro de hacienda para que manifieste qué cantidad de dinero se haya depositada en uno de los bancos de esta capital como producto del impuesto á la sal,

El señor Changanaquí después de manifestar las anomalías ocurridas en la municipalidad de Chancay, solicitó que se oficiara al señor ministro de gobierno á fin de que ordene el cumplimiento del supremo decreto de 31 de mayo último, que manda practicar elecciones á fin de que cese la acefalía en que se halla ese concejo provincial.

El señor presidente atendió los pedidos.

ORDEN DEL DÍA

Estando arregladas á la ley las credenciales del diputado suplente por la provincia de Moquegua, don Daniel Becerra, S. E. lo declaró expedito para incorporarse á la H. cámara.

El señor ministro de relaciones exteriores ingresó al salón.

		AL AÑO
3003B	Para un oficial 1º de la oficialía mayor.....	180. .
3003C	Para un auxiliar encargado de la clave.....	120. .
3005	Para el jefe de la sección diplomática.....	60. .
3006	Para el jefe de la sección consular.....	60. .
3007	Para el jefe del archivo.....	60. .
3018	Para asignación de viaje y establecimiento del cuerpo diplomático y consular.....	3,000. .
3020	Para el servicio de misiones extraordinarias.....	2,800. .
3022	Para el servicio cablegráfico.....	1,000. .
3029	Para el pago íntegro de las pensiones de los cesantes del ramo.....	350. .
3030	Para extraordinarios é imprevistos del ramo.....	2,000. .
	Total por partidas trasladadas.....	<u>9,630. .</u>
	Ha sido rebajada la partida 3,031 para mejor atender al servicio de extraordinarios 9,000; y se han suprimido las siguientes partidas:	
3003B	Para un oficial auxiliar de la oficialía mayor; y la...	144. .
3021A	Para porte de correspondencia.....	758.6.
	Total.....	<u>902.6.</u>

RESUMEN

Por traslaciones.....	9,630. .
Por rebajas.....	9,000. .
Por supresión.....	902.6.

Siendo conformes las traslaciones hechas del pliego adicional al ordinario por valor de £ 9,630, vuestra comisión nada tiene que observar al respecto.

La rebaja de £ 9,000 en la partida 3031 para mejor atender al servicio de extraordinarios, está justificada por haber arrojado un sobrante de £ 9,715.6.93 en el ejercicio del año económico anterior, según aparece de la cuenta general, anexo A, del balance de partidas.

La partida 3003B por £ 144 ha sido bien suprimida, por cuanto la plaza de oficial auxiliar de la oficialía mayor, no debe existir por haber sido reemplazada por la de un oficial 1º.

No creemos lo mismo acerca de la partida 3021A por £ 758.6 para porte de correspondencia, á fin de llevar el control de este gasto, y conocer, á la vez, el verdadero producto de la correspondencia en general.

Por lo expuesto, vuestra comisión principal de presupuesto presenta á vuestra deliberación las siguientes conclusiones:

1º—Que déis por aprobadas las partidas que componen el pliego ordinario de Relaciones Exteriores, con inclusión de las trasladadas del pliego adicional.

2º—Que déis por bien rebajada en £ 9,000 la partida 3031, votada para mejor atender el servicio de extraordinarios.

3º—Que déis por bien suprimida la partida 3003B para un oficial auxiliar de la oficialía mayor con £ 144; y

4º—Que mantengáis la partida 3021A con £ 758.6 S. para porte de correspondencia.

COMPARACION

Pliego del presupuesto vigente.....	£ 63,531.6.
Pliego del proyecto.....	63,259. .
Porte de correspondencia....	758.6., 64,017.6.

Mayor egreso.....	£ 486. .
-------------------	----------

Dése cuenta.—Sala de la comisión.

Lima, 24 de agosto de 1904.

M. B. Pérez.—Enrique Espinoza.—F. Málaga Santolalla.—Antonio Delgado y Delgado.—E. L. Ráez.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la comisión principal de presupuesto.

El señor MINISTRO DE RELACIONES ESTERIORES.—Excmo señor: Me es satisfactorio dar explicaciones á la cámara, no sobre el aumento de las portadas del presupuesto de relaciones exteriores, sino sobre la disminución en algunas de ellas, propuesta en el proyecto enviado, por el Ejecutivo.

El servicio de correos, propiamente, es un servicio del estado; por consiguiente, el derecho ó porte de correspondencia de los diferentes ministerios es un gasto que no puede cargarse al fisco, porque siendo el correo oficina pública y fiscal debe servir á las oficinas del Estado sin exigir remuneración alguna por ese servicio.

La verdadera obligación del Estado, respecto del correo es cubrir la diferencia entre los ingresos que tiene la institución y sus gastos. De manera que hemos creido, los diferentes miembros del gabinete, que no era conveniente consignar la partida de porte de correspondencia en cada ministerio, sino que, desde que no se cobra á cada ministerio su gasto y desde que la cuenta respectiva se puede llevar en la dirección de correos, meramente por razón de estadística, debe considerarse en el ministerio de gobierno una partida suficiente para cubrir el déficit que tuviera la dirección de correos en su servicio del año.

Con ese propósito se suprimió la partida que antes estaba consignada en el presupuesto del ministerio de relaciones exteriores.

Y, precisamente, ese fué el plan que se indicó en el año de 1903, creo que en la H. cámara de senadores, pero que no se pudo poner en ejecución, porque ese punto se tocó al discutir los pliegos adicionales, ya estaban aprobados los ordinarios. La verdad es que los ministerios no usan estampillas para franquear su correspondencia.

En todos ellos se despacha éstos con el sello de la oficina respectiva. Es en la dirección de correos donde se usan, pero sólo para la correspondencia que se dirige al extranjero, en virtud de los arreglos internacionales existentes. De manera que la partida consignada en el presupuesto actual, no es sino una parte de la subvención que debe dar el fisco á la dirección de correos, para cubrir el déficit que esta oficina tenga en el curso del año. Parece lo más natural que dicho déficit sea cubierto por el ministerio de gobierno en una partida total, que baste para el objeto.

Ese ha sido el motivo por el cual se ha suprimido del presupuesto de relaciones exteriores la indicada partida. Naturalmente no es este un punto principal, pero me parece que el procedimiento más correcto es considerar la suma total á que me refiero en el pliego de gobierno.

El señor ESPINOZA.—Excmo señor: Después de larguísimos debates en congresos anteriores se han venido considerando estas partidas en los respectivos pliegos de los ministerios, destinadas á hacer frente al pago de la correspondencia.

El origen de ellas á sido evitar que cada ministerio sea una estafeta, porque, la verdad sea dicha, antes se llevaba correspondencia á los ministerios, y con pornerla dentro de una nota oficial, ó dentro de un sobre, seguía su cursor todo la república. Era, pues, necesario que hubiese control, y ese control no podía obtenerse sino por medio de la consignación de partidas para los gastos de correspondencia en las distintas oficinas.

Cierto es, que todavía no se ha llegado al orden deseado en esta materia; pero, por lo menos, Congreso ha dado un paso avanzado procurando la fiscalización en el porte de la correspondencia ministerial.

Se observa que en los ministe-

rial hoy mismo, no se pone estampillas. Pero ¿qué es lo que debe hacerse? Que la correspondencia vaya con cargo á la dirección de correos, y allí se le franquee con las estampillas correspondientes abriendo los cargos á cada ministerio, y llevando cuenta exacta de gastos que hoy no se conocen.

De esta manera, Excmo señor, llegaremos no solamente á controlar el procedimiento, sino también á conocer los gastos que cada ministerio hace por su correspondencia, lo que no deja de ser un paso avanzado en el buen manejo de la administración de correos.

Tiene otra ventaja este procedimiento, y es, que permite conocer perfectamente con datos estadísticos, que es base de toda buena administración, permite conocer, digo, lo que efectivamente produce la correspondencia general de la república, y á la vez permite conocer realmente el gasto de cada oficina, colocando á la administración de correos en aptitud de conocer el verdadero rendimiento de su ramo, referente á la correspondencia general; conocimiento que sería imposible alcanzar sin ese procedimiento.

Por otra parte, Excmo señor, el concentrar la partida en el pliego del ministerio de gobierno no sólo es de pura fórmula, sino que es completamente especial. Hay necesidad de poner en cada pliego la partida respectiva, porque, como he dicho, de esa manera se sabe el gasto que ocasiona cada ministerio por franqueo de correspondencia. No es una subvención que se da al correo, como equivocadamente se ha creído, sino el pago de un servicio prestado; y por lo tanto cada ministerio está obligado á jirar sobre sus propias partidas. ¿Qué inconveniente hay para esto? yo no veo ninguno, señor Excmo, sino ventaja de todo orden.

No veo, esa necesidad y conocimiento de concentrar todos los egresos por portes en una sola partida en el ministerio de gobierno, porque este ministerio hace frente á ese gasto, de la misma manera y con igual derecho con que lo hacen los demás minis-

terios; y no hay razón para esta especie de dependencia. El ejemplo que voy á poner es muy análogo: si mañana dijeramos que la correspondencia de las cámaras fura gratis y que se llevara una cuenta general en globo, no sabriamos los gastos que hiciera cada una de ellas; mientras que llevándose la cuenta separadamente se sabría el gasto exacto de cada una de ellas. Lo mismo acontece en los ministerios: queremos conocer lo que gusta cada uno en su correspondencia.

Ahora, respecto á la aseveración de su señoría de que el año pasado trató el gobierno de hacer lo mismo, perdóneme el señor ministro que le diga que fué precisamente lo contrario: cada ministerio ó lejos, de proponer la supresión, pidió que se aumentara su partida de correspondencia, como lo comprueba en el hecho de haberse consignado partidas de aumentos en los pliegos adicionales del proyecto remitido por el Ejecutivo, además de las partidas votadas en los pliegos ordinarios. Véase el presupuesto general en ejercicio.

El procedimiento tiene que influir en la buena marcha de la contabilidad fiscal, por medio de asientos reales y efectivos y por el conocimiento exacto de los gastos, y en la administración pública por el control y fiscalización que se observa en ese gasto tan fácil de aumentarse en las oficinas. No hay razón de ninguna especie, por lo tanto, para que no se observe; y aun suponiendo que sea de pura fórmula, no debemos oponernos á una medida que ha sido largamente discutida y aceptada en varias legislaturas, en las cuales se ha mantenido esta clase de partidas, que sino no han producido todo el buen efecto que de ellas hay que esperar, es por no haber habido autoridad suficientemente resuelta á ordenar se lleve en la administración de correos la cuenta respectiva á cada ministerio y demás oficinas, por el porte de correspondencia.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—Excmo. señor: Me permito rectificar lo que se acaba de indicar con respecto á

ta correspondencia de los ministerios. Solo se pone estampillas á la correspondencia que va al extranjero, y eso por razón de arreglos internacionales; pero la correspondencia de todos los ministerios que gira en la república, solo lleva el sello del respectivo ministerio. Los abusos son posibles ahora como lo fueron antes de ahora, en que por virtud de un decreto la correspondencia oficial llevaba estampillas, y cada ministerio tenía la obligación de comprarlas. Entonces también se cometía abusos en diversas formas porque en cosas de poco valor es difícil que todos los empleados inferiores sean escrupulosos; y el servicio público sufría retardo con la necesidad de franquear la correspondencia oficial; faltando con frecuencia estampillas en las oficinas administrativas ó judiciales; por esto el gobierno volvió al sistema antiguo de despachar la correspondencia con el sello de la oficina respectiva.

Ese control á que se refiere el H. señor Espinoza, puede existir con cualquiera de los dos sistemas, y es independiente de las partidas del presupuesto.

Ahora el concepto de que debe considerarse la partida como una subvención, resulta de lo siguiente: si las condiciones del correo fueran tales que produjese más que lo gastado, indudablemente que el despacho de la correspondencia oficial sería un servicio gratuito para el Estado, y quizás hasta podría haber un saldo de ingresos á su favor, pero hoy existe déficit; de manera que si la correspondencia oficial representa un valor de mil libras y el correo para cubrir su presupuesto necesita diez mil, el gobierno tendrá que darle las diez mil libras, no las mil que importa su correspondencia. De suerte que de lo que se trata es de darle una subvención al correo para completar sus gastos, consignando en el presupuesto la partida suplementaria indispensable.

Pero en fin, no insistiré sobre este punto, pues no creo que en él haya cuestión sustancial.

Tiene y que no hay verdad en lo que ella expresa. La partida dice: para gastos de correspondencia; pero no es para esto, pues todo lo que dar los ministerios constituye una suma total con que acabar de cubrir todos los gastos de la dirección de correos; lo preciso para atender á sus necesidades, sean grandes ó pequeñas, consignando una partida única y total en el presupuesto de gobierno responde al objeto real y efectivo de la partida que es cubrir el déficit del correo.

El señor ESPINOZA.—[Su discurso se publicara después.]

El señor PEREZ.—Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Pérez tiene la palabra.

El señor PEREZ.—Excmo. señor: Indudablemente que la partida tal, como está redactada no es sino una ficción legal; porque, en verdad, siendo el correo dependencia del Estado, no puede el Estado pagarle á esa oficina de su dependencia los servicios que ella le preste. Pero la comisión ha creído prudente continuar con la tradición, á fin de que se conozca con exactitud la parte de servicio que de la oficina de correos recibe cada uno de los ministerios; aunque se comprenda que en el fondo se trata de una verdadera subvención.

Conservando, pues, la forma que la partida tiene en el presupuesto vigente, sabremos la parte que á cada ministerio corresponde en la subvención, lo que no sucedería si ésta la pagara íntegra el ministerio de gobierno, porque ya no se llevaría á cada despacho cuenta por su correspondencia. Si, pues, se aprueba la partida tal como está redactada, pesa, hasta cierto punto, sobre la oficina de correos la obligación de llevar la cuenta á cada ministerio; y si desapareciera la partida, en la oficina de correos no se creerían obligados á llevar esa cuenta, y no sería posible averiguar en qué proporción concurre cada uno de los ministerios á esa renta por el servicio que le presta el ramo de correos.

subvención en el pliego de gobierno; pues solo como nueva información estadística, hemos creído que debería subsistir la partida en la forma que actualmente tiene.

El señor GAZZANI.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de ella su señoría.

El señor GAZZANI.—Tenga la bondad, señor secretario, de mandarme el dictamen en debate. [Se le pasó.]

Principiaré por manifestar que las observaciones presentadas por el señor ministro de relaciones exteriores, tratándose de la partida referente al porte de correos, tienen mucha fuerza; pero nosotros no nos convencemos que es necesario abandonar las mentiras convencionales.

El señor Pérez, como presidente de la comisión de presupuesto, comenzó su exposición, hace poco rato, perfectamente; por lo mismo creí que la conclusión de su señoría era convenir en lo que el señor ministro de relaciones proponía, porque, en fin, el H. señor Pérez decía lo siguiente:

Calocada la partida en el pliego de cada ministerio se obtiene la ventaja de que en la oficina de correos se lleve la cuenta detallada de cada ministerio.

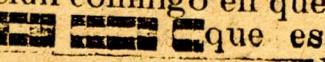
Pero he aquí mentira la convencional. No es cierto que en el correo se lleve ninguna cuenta.

El señor PEREZ.—(por lo bajo) mal hecho.

El CRADOR.—En este momento como que parece que alguien me ayudara para demostrar la verdad, el señor Menacho abre su correspondencia oficial, de la prefectura de Apurimac y el sobre viene con un sello que no está registrado en ninguna oficina.

Este es el sobre: (mostrándolo y pidiéndose al conserje dice:) Tenga la bondad de pasárselo al señor Pérez.

El señor PEREZ.—(interrumpiendo) No necesito ver para creer lo que dice su señoría, ó para no creer, cuando no tiene razón.

El señor GAZZANI.—[continuando] Muchas gracias. Pero su señoría va á concluir conmigo en que tengo razón  que es

una mentira convencional la de la cuenta que se dice se lleva en el correo, porque no hay tal cuenta á ningú ministerio.

Las cosas pasan así: El ministro de relaciones exteriores ó cualquiera otro que tiene que franquear correspondencia para el extranjero las franquean con timbres postales que no están en uso común, que lleva una contramarcia con la palabra gobierno: pero el gobierno no desembolsa cantidad ninguna; el correo, de esa comunicación que va para el extranjero hace una guía y tiene que hacerla para llevar cuenta exacta de esa correspondencia. Pero la correspondencia que se jira en tona la república, cualquiera que sea el ministro, incluyendo el de relaciones exteriores, no lleva timbre de ninguna clase, sino sólo el sello que acaba de ver el H. señor Pérez en el sobre que he puesto á su disposición, y con ese sello jira y pasa la correspondencia.

La consignación de la partida, si fueran ciertas las explicaciones que hacen los señores Pérez y Espinoza, sería verdadera, sería la forma de controlar el franqueo de la correspondencia de cada ministerio; pero desgraciadamente, repito, no es verdad tanta belleza; no hay tal cargo en el correo para cada ministerio. Si su señoría quiere que, a partir de la fecha, se haga esto por el correo, bueno sería que se preocupase de formular un proyecto de ley especial ó combinar con el gobierno que dicte un reglamento especial para que el correo haga este servicio como lo deseen sus señorías.

Por lo demás, el señor ministro ha dicho que la partida omitida aquí, pasa junto con la de los demás ministerios á englobarse con la del ministerio de gobierno, porque el señor ministro ha creído que la partida estaba destinada á subvencionar al correo.

Entrando ahora, Excmo. señor, en el examen del dictamen recaído en el presupuesto de relaciones exteriores, yo hubiera querido que la comisión de presupuesto hubiera dado las razones por las cuales ha pasado del pliego adicional al ordinario las siguientes partidas: No. 3020 para el servicio de misiones

extraordinarias 2,800 libras; 3030 para extraordinarios é imprevistos del ramo 2,000 libras.

Estas dos partidas, señor presidente, yo no las combato de momento; pero por su carácter y su naturaleza han debido continuar figurando en el pliego adicional y no en el pliego ordinario.

La razón que tengo, y no voy á entrar en el examen de las partidas en sí mismas, para decir que deben figurar en el pliego adicional, es la naturaleza del gasto de que se trata para misiones extraordinarias; en el pliego ordinario hay votada la suma de cuatro mil libras.

El año pasado cuando discutimos el pliego adicional extraordinario, recordará el señor presidente de la comisión de presupuesto, que el ministro de relaciones exteriores dijo que necesitaba estar munido de una cantidad en el pliego adicional para esta partida por si la necesitaba. Por consiguiente, no comprendo que razón puede existir para englobar esta partida del pliego adicional en el ordinario. Fíjese su señoría que no combato su permanencia en el presupuesto, sino la traslación al pliego ordinario, apreciendo como un gasto de carácter permanente, que por su naturaleza no lo tiene.

Lo mismo pasa con la partida de extraordinarios que también se traslada al ordinario y que por su naturaleza debe subsistir en el pliego adicional. Por consiguiente, debe reservarse para cuando se discuta dicho pliego, pero no englobemos estas partidas que son de reciente creación, que tuvieron su aplicación el año pasado y es posible que la tenga en el presupuesto; y me parece que el señor ministro no tendrá inconveniente en aceptar lo que indico.

Yo no objeto las partidas, por ahora. Si la ocasión se presenta y si lo encuentra justo, lo haré; pero ahora no las combato. Mi observación se reduce á ésto: que esas partidas deben permanecer en el pliego adicional y no pasar al ordinario.

Ahora, señor presidente, voy á aprovechar de la presencia del señor ministro de relaciones exteriores para solicitar de su señoría las aplicaciones necesarias sobre un de-

creto dado por el ministerio de su ramo, decreto que no ha visto la luz pública y que sólo por coincidencia extraordinaria conocí esta mañana, y del que voy á dar cuenta á la H. cámara.

A pesar de que ahora no se discute el pliego de ingresos del presupuesto general de la república, hago estas observaciones, y me dirijo al señor ministro del ramo en este momento, porque, como los señores representantes saben, costumbre inveterada del congreso es discutir el pliego de ingresos al fin del debate de todos los pliegos; y es posible que cuando se dicte el referido pliego de ingresos, ya el señor ministro de relaciones exteriores haya dejado la cartera, y en ese caso, las explicaciones que ahora solicito de su señoría y que no carecen de interés, no podría dárme los.

Pues bien, señor presidente: en 23 de junio del presente año, aparece expedido por el ministerio de relaciones exteriores un decreto modificando el reglamento consular vigente.

Las consideraciones que se tienen para la reforma de este reglamento consular están expuestas en la primera parte del decreto, del que me voy á ocupar en breves momentos. El asunto tiene mucha importancia y no crea la H. cámara que me ocupo de él con el ánimo ni de fatigar al señor ministro, ni de cansar á los señores representantes. Sus señorías, que quizás no están preparados por razones especiales para tratar este asunto, que yo conozco por haberme ocupado mucho de él, verán que tengo razón por los argumentos que le voy á hacer al señor ministro.

En este decreto se reforma la tarifa consular: tarifa consular que fué modificada el año de 1895, después de serio y detenido estudio por el ministro de esa época, y que ha venido rigiendo hasta la fecha, sin interrupción, tropiezo ó dificultad alguna.

Esa tarifa, señor presidente, lo sabe bien su señoría que la conoce desde que ha sido ministro del ramo, disponía que el derecho factural fuera del uno por ciento ad valorem sobre las mercaderías importadas al Perú.

Pues bien, el señor ministro de re-

laciones exteriores, en el considerando de este decreto, dice lo siguiente: (leyó) Y esta es la parte á que me refiero: (leyó)

Viene en seguida la modificación de todo el reglamento, en parte que no es sustancial, porque la reforma se refiere sólo á señalar las disposiciones que correspondían al ministerio de relaciones exteriores, y que por decreto que expidió el gobierno del señor Candamo, se dispuso que pasaran al ministerio de hacienda.

Las reformas sustanciales de que me voy á ocupar, son: 1º (leyó).

De manera que pagando hoy el 1 por ciento ad valorem sobre el monto de la mercadería, cualquiera que sea su importancia y su valor, viene á sufrir una reducción considerable la partida consignada en ese mismo presupuesto, que está sobre la mesa, en el pliego de ingresos y que arraja una suma que creo es de £ 32,000.

Con la aplicación de esta tarifa del señor ministro, la renta consular no ascenderá ni con mucho á £ 15.000.

Si la cancillería ha podido tomar desarrollo, si ha podido hacer el servicio diplomático y consular en la forma en que se encuentra consignado en ese presupuesto, es debido, señor presidente, á la holgura de fondos creados desde el año 1895 por certificaciones y derechos facturales; de manera que en muchas ocasiones ha sucedido lo siguiente: que el fisco no ha podido cubrir el servicio diplomático que hasta la fecha representa, aproximadamente, £ 30,000 al año; y sin embargo, los agentes diplomáticos no han pasado las amarguras de años anteriores y, en consecuencia, sin dificultades se han cubierto los emolumentos de esos funcionarios; y si esto ha sucedido, ¿ahora, cómo va á cubrirse esos gastos con el decreto del señor ministro?

Pero todavía es más grave el punto, porque el señor ministro, sin explicación de ninguna clase, existiendo el artículo 150 que dispone que el sol peruano se cotice en el extranjero á razón de 48 peniques, como también que los derechos se hagan efectivos y se abonen en la moneda del país donde se efectúa la opera-

peruano á razón de 24 peniques. Es decir que toda la tarifa queda reducida á la mitad de su valor. Por ejemplo, cobrándose los derechos con arreglo á la tarifa antigua la contabilidad tiene que llevarse, tratándose de un país extranjero, á razón de un sol de 48 peniques, como derecho; conforme al decreto actual del señor ministro, no se cobrará sino 24 peniques, es decir la mitad. De tal manera que sufre un quebranto incalculable la renta consular.

Permítame SS* que le diga que en 1895 no se fijó caprichosamente el derecho factural al establecerlo en el 1 por ciento sobre el importe de las mercaderías, sino que fué una transacción á que se arribó con el alto comercio importador del Perú. Presente está aquí el H. señor La-valle, secretario de la H. cámara de comercio de Lima, en esa época, como lo es ahora también, y apelo á su buena memoria para que me diga si no es cierto lo que yo afirmo.

Pues bien, esos importadores no hicieron observación ninguna á la estipulación del 1 por ciento sobre el importe de las mercaderías, porque, en cambio de ese derecho que satisfacían sin obstáculo de ninguna clase, se les libertó del impuesto sobre movimiento de bultos que rigió hasta aquella época. De manera, pues, que fué una especie de transacción á que se llegó entre el alto comercio y el gobierno, con el establecimiento de esa tarifa.

Ahora, yo no he visto absolutamente, no he leído, no conozco ninguna reclamación de parte del comercio importador, ni de la corporación á que se refiere el decreto; yo no sé que la cámara de comercio haya reclamado para que se sustituya ó rebaje la tarifa de derecho factural; y me parece, señor presidente, que al proceder de esta manera el mismo gobierno se crea dificultades, rebajando la tarifa sin que nadie se lo pida, y sin ventaja alguna. De tal manera que yo no comprendo á qué corporaciones se refiera el señor ministro en la introducción que sirve de base á su decreto,

Repito, no fué confección caprichosa ese derecho factural, se fijó de acuerdo con el

ción posterior, yo tal vez me atrevía á dudarlo, porque no comprendo cómo es que la cámara de comercio haya reclamado de una tarifa que fué adoptada con su apoyo. Tiene mucha importancia, señor presidente, en la actualidad, la discusión de este asunto, á pesar de que el pliego de ingresos no está á la orden del día, porque el señor ministro debe dar á la cámara explicaciones que satisfagan, pues en caso contrario sería necesario derogar este decreto porque desequilibra completamente el presupuesto sin razón plausible de ningún género.

Estas son las razones que tengo para pedir las explicaciones á la comisión de presupuesto y al señor ministro tratándose de las partidas que son públicas. En cuanto á las partidas reservadas, cuando su señoría el señor presidente disponga la votación, le suplicaré que pasemos á sesión secreta para hacer algunas aclaraciones.

El señor PRESIDENTE.—El señor ministro puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO.—Excmo. señor: Respecto de las dos partidas que ha indicado el H. señor Gazzani, no hay inconveniente para que una de ellas, la de misiones extraordinarias, continúe en el pliego adicional, porque aunque esas misiones ocurren con cierta periodicidad, y podría considerarse el gasto que importan en el presupuesto ordinario, creo que no hay dificultad para comprenderla en el adicional.

En cuanto á la partida de gastos extraordinarios ya en diferentes años se ha visto la necesidad de que sea aumentada; por eso es que en el presupuesto pasado se consideró en el adicional una partida suplementaria, y me parece que sería mejor trasladar el asunto al pliego ordinario.

Relativamente á la reforma del reglamento consular yo podría excusarme, Excmo. señor, de tratar del asunto en este momento, por no haber venido con tal objeto; pero me felicito de que el H. señor Gazzani haya promovido esta cuestión para dar ~~á~~ mas explicaciones á la

La reforma relativa á la rebaja de los derechos en las facturas se funda en lo siguiente: al imponerse el uno por ciento de derechos sobre las facturas se ha creado una especie de impuesto á la importación; el cual es inconveniente y dañoso al comercio en el sentido de que muchas mercaderías despachadas para el Perú con posible despacho para otros países, no son importadas al Perú sino á otro estado y, sin embargo, han tenido que pagar ese fuerte derecho consular. De suerte que una mercadería con despacho posible para diferentes países, á fin de desembarcarla en el mercado que más convenga, tiene que pagar varios derechos consulares, los que serían muy recargados si consistieran en el uno por ciento sobre el valor de factura.

Ahora si se crée más conveniente que las mercaderías paguen uno por ciento más de importación, que se recargue la tarifa aduanera; pero eso sólo gravará sobre las mercaderías que se introduzcan al Perú.

Yo he creído que no era posible hacer de golpe una reforma completa; y me pareció que podía comenzarse por rebajar la tarifa consular, teniendo en cuenta la petición de la cámara de comercio de Lima. Precisamente, esta institución solicitó como se ha hecho en la reforma decretada, que aunque en las facturas pequeñas de mercaderías se pagase el uno por ciento, en los cargamentos grandes no se cobrase el uno por ciento, porque resultaría una suma muy fuerte, cuando quizás no iban á ser importadas al Perú.

De suerte que hubo reclamaciones en ese sentido; probablemente la cámara de comercio se sometió ante fuerza mayor al no conseguir la modificación que ella había solicitado.

Además, Excmo. señor, en diferentes ocasiones los cónsules han comunicado al gobierno las dificultades que resultan en la apreciación de ese uno por ciento, porque naturalmente el comerciante tiene interés en ocultar el valor de las mercaderías y pagar menos; y los cónsules para hacer efectiva la tarifa tienen que informarse de la realidad del valor declarado; y entre el deseq-

del comerciante, de ocultar la verdad y el deseo del cónsul, de conocerla, resultaban conflictos muy desagradables y dañosos al libre comercio. Muchas veces los cónsules han querido que los comerciantes exhibieran las facturas originales de las fábricas, y los exportadores han creído que esto era violar el secreto del negocio; con tal motivo han surgido cuestiones inconvenientes.

Siendo esto así y tan gravoso el impuesto del 1 por ciento en facturas valiosas, los comerciantes no harían el despacho para el Perú, sino cuando fuera segura la importación á esta república; mientras que tratándose de un impuesto menor, como es el 1 y medio por ciento fijado en la tarifa, hay la probabilidad de que hagan el despacho para el Perú como uno de los mercados posibles, aunque consideren que hayan de hacer la importación en otro de estos mercados previstos.

La rebaja hecha facilita la verdad de la declaración del comerciante sobre el valor de sus mercaderías, y así y con el desarrollo de los despachos y del comercio obtendrá con un impuesto más moderado ciertas compensaciones en la pérdida que causa esa rebaja á que se refiere el H. señor Gazzani. En mi concepto, este cambio no produciría pérdida considerable; y esta es también la opinión del señor ministro de hacienda.

Respecto del otro punto, ó sea que en la tarifa los soles están considerados con un valor de veinticuatro peniques, yo participo de las ideas del H. señor Gazzani de que en todo aparezca la verdad; y, me parece inconveniente hablar en el Perú de soles de cuarenta y ocho peniques; induciendo á error al que aprecia la tarifa, si no tiene el cuidado de observar que por un artículo remoto del reglamento derogado en América los soles eran de veinticuatro peniques y en Europa de cuarenta y ocho. Para evitar esto, y también los conflictos que se presentaban respecto de si mercaderías en tránsito despachadas en ciertos países debían considerarse como despachadas de América ó Europa, se adoptó según nuestra

ley de moneda el sol de veinticuatro peniques, que es el sol peruano.

La rebaja no es tan considerable en este punto, como creyera el H. señor Gazzani. En primer lugar, en América ese artículo del reglamento considera que los soles son de veinticuatro peniques; y después, muchos derechos son *ad valorem*, casos en que no existe rebaja; y en los casos en que esta existe es conveniente, dada la suma fijada para retribuir los servicios consulares.

Estas razones y la de dar facilidades y desarrollo al comercio internacional son, Excmo. señor, las que ha motivado la reforma del reglamento.

Para ello se ha tenido también en cuenta documentos que, probablemente el H. señor Gazzani no ha considerado; y aún he aceptado también algunas reformas que propuso el expresado señor representante, como visitador de consulados.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Espinoza tiene la palabra.

El señor ESPINOZA.—(Su discurso se publicará después).

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—He pedido la palabra solo para contestar el cargo que acaba de hacer el señor Espinoza.

El reglamento dispone que el cambio de la tarifa solo regirá desde el 1º. de enero del año entrante. Hoy lo que rige es el reglamento actual que es ley del estado.

El señor PEREZ.—Aunque los miembros de una comisión responden solidariamente por los conceptos que emiten en los dictámenes que suscriben, como tales miembros de comisión, no son solidarios en los conceptos que emiten en la discusión. De tal manera que el señor Gazzani no ha tenido razón, y por lo tanto, ha carecido de derecho al manifestar que no es cierto que se pongan las estampillas en los sobres de correspondencia oficial, y mandarme uno, como comprobación de lo que yo no había dicho, puesto que no me he ocupado de este punto, y quien lo ha tratado ha sido el H. señor Espinoza. Y bien cuidado tuve de silenciarlo, porque sabía que la mente de esa partida era que

se pusiera las estampillas, lo que no hacía la dirección de correos fundándose en que las estampillas costaban dinero, que era malgastarlo el ponerlas en la correspondencia oficial, y que se podía subsanar todo llevando una cuenta á cada uno de los ministerios. De manera que si la cuenta no se lleva no es por defecto de la partida, no es por falta de una disposición legislativa.

La dirección de correos, como todas las oficinas públicas, en muchos puntos no cumple con su deber, y no por esto se ha de decir que deben derogarse las leyes, decretos y resoluciones que no se cumplen. De manera que mis razones subsisten en pie, y lo que se debe hacer es que las oficinas de correos cumplan con llevar la cuenta á cada una de las dependencias de los distintos ministerios como dato ó información estadística, como decía al principio.

Por lo demás y con relación á las partidas observadas, como bien lo ha dicho el señor ministro, el incremento de la partida para extraordinarios, ha llegado á hacer permanente esa necesidad, porque la experiencia ha venido comprobando que no bastaba y que había que ampliarla tomando el dinero de otras; y por eso habiéndose convertido en partida permanente se le incorpora en el pliego ordinario.

El señor Gazzani observa la partida para misiones de carácter extraordinario diciendo que esas necesidades eran para este año y que por lo tanto mejor sería mantenerla en el pliego adicional desde que no iba á tener carácter permanente. Pero desde que veo que constantemente ya sea bajo la forma de congreso científico-literario ó de otro orden, se nombran todos los años de una manera permanente misiones que afectan esa partida, creimos que era mejor ponerla en el pliego ordinario. Pero ojalá quede en el adicional, á lo que me allano á fin de que los gobiernos no teniendo de que echar mano, para hacer esos obsequios, no manden representantes que no van á traducir verdaderas necesidades de la nación.

El H. señor Gazzani ha tocado un punto extraño al dictamen; pero desde que el señor ministro ha querido contestar, y ha sido tratado

por un distinguido miembro de la comisión de presupuesto, yo voy á manifestar también mis opiniones al respecto.

Ni el señor Piérola, que dió ese decreto, tuvo derecho para darlo, ni el actual gobierno para expedir aquel á que ha hecho referencia el H. señor Gazzani. Y nosotros no hemos sancionado ese decreto expedido por el señor Piérola, porque lo único que hizo el congreso fué aprobar la partida sin saber su legalidad, origen ó procedencia. No dice la partida: conforme al reglamento de tal fecha. Dice: *derechos consulares*. Pero se entiende que es sobre la base de lo que se conceputúa en la ley. De manera que el congreso al aprobar esa partida ha creido que descansaba en la ley y no en un decreto supremo, dictatorial. Así es que, de un modo indirecto, puede decirse, sin darse el congreso cuenta clara del origen de esa partida, es que se ha aprobado.

Yo, pues, no acepto que esté legalizado en forma ese reglamento consular, expedido el año de 1895; y considero que ese reglamento es tan anticonstitucional como aquel que está objetando ahora el H. señor Gazzani.—Aplausos.

El señor GAZZANI.—Voy á comenzar por el fin, señor presidente, para que no se me vaya ésta idea del señor Pérez.

Dice su señoría que considera tan ilegal el decreto de 1895 como el actual.

Yo no voy á discutir la cuestión de principios; pero el señor Pérez debe conocer esto que es la fiel expresión de la verdad: regía en 1895, por decreto supremo, sancionado por los gobiernos de 1886 hasta 1894, una tarifa consular emanada de un decreto gubernativo. Su señoría que fué diputado el año 1886, al reformarse el presupuesto completamente, debió tener conocimiento de ese ingreso y leer la disposición legal correspondiente, para decir: no tiene facultad el gobierno de imponer contribución, en el supuesto que la tarifa consular lo sea, facultad que solo corresponde al poder legislativo. Pero existiendo un decreto vigente que establecía un régimen caprichoso, no es justo calificar el decreto del

gobierno del 95, de arbitrario, autoritario, y no sé que otra cosa.

El señor PEREZ.—[Por lo bajo]. Nada más, nada más.

El señor GAZZANI.—*Dictatorial*, creo que dijo su señoría, había olvidado la palabra. Dijo su señoría que el gobierno del 95 había procedido dictatorialmente dictando ese decreto. Pero, H. señor Pérez, y vuelvo á mi mismo argumento: cuando su señoría ingresó al congreso el año 95, la tarifa consular fué publicada en todos los periódicos de la capital, porque no sucedió con ella lo que ha pasado con el decreto del señor ministro del ramo, que á pesar de llevar fecha 23 de junio no ha sido publicada todavía por ningún periódico, habiéndolo conocido yo por mera incidencia; ese otro decreto fué publicado en toda la prensa de Lima; ese reglamento ha regido desde el año 95 hasta la fecha, como he dicho antes, sin interrupción alguna, con esa tarifa.

Yo no quiero sostener que la tarifa sea de lo más aceptable ó apetecible; pero sí le aseguro á su señoría, con estudio especial que he hecho en la materia, que esa tarifa responde á las necesidades del comercio. Y voy á contestar al señor ministro del ramo el mismo punto, dejando los otros para después.

Su señoría al ocuparse de los fundamentos que ha tenido para dictar este decreto, dice lo siguiente: 1er. argumento: ¿cómo es posible, Excmo. señor, que las facturas de mercaderías que se certifican por los cónsules peruanos y que no vienen al Perú sino á otros países extranjeros, sufran este recargo?

Pues yo desearía siempre que todas las mercaderías que se despidan para países extranjeros se certifiquen con destino al Perú. Sería un derecho con el que no contábamos y que no nos hace daño, en lo absoluto, y que, por el contrario incrementaría nuestro ingreso consular.

No nos hace daño en lo menor, porque los cónsules peruanos en es-

Segundo argumento del señor ministro. Dice su señoría: la tarifa que yo he combinado tiene en adelante esta ventaja: los comerciantes, al declarar las mercaderías, no ocultarán su valor.

Pues francamente, señor presidente, que yo no comprendo qué relación hay entre una y otra cosa, porque para el comerciante del extranjero, que remite la mercadería, no tiene importancia el pago del uno ó del medio por ciento, porque no le afecta sino al consumidor.

Tercer argumento del señor ministro. Dice su señoría, ese derecho factural que está establecido es un derecho injusto, porque solo el congreso ha podido establecerlo.

Muy bien, señor ministro, y este mismo argumento es el que ha repetido el H. señor Pérez.

Pero si solo el congreso tiene derecho para imponer gravámenes, ¿cómo su señoría lo impone? ¿Dígame su señoría si tratándose de una cuestión de principios sería legal el decreto de su señoría? Evidentemente que no.

Dice su señoría yo no he procedido arbitrariamente, he acogido la petición de la cámara de comercio de Lima. Sabe su señoría, todo el aprecio q' me merece, todo el respeto que le tengo; pero me atrevo á sostener que no hay petición de la cámara de comercio, y para ello apelo al testimonio del secretario de dicha cámara.

El señor LAVALLE.—[Interrumpiendo]. Pido la palabra.

El señor GAZZANI.—(continuando).....porque en esta materia no es posible hiciera gestión alguna ante el ministerio, porque faltaría á su deber, puesto que esta tarifa del uno por ciento fué impuesta de acuerdo con la cámara de comercio de Lima, libertándose, en cambio del pago de impuesto de movimiento de bultos.

Es cierto, que expedido el decreto de 1895, fué observado en 1896, por la cámara de comercio, pero atendidas sus reclamaciones, la tarifa continuó en vigencia, con su acuerdo. ¿Cómo ha podido, pues,

en multitud de ocasiones, observaciones sobre la desigualdad de la tarifa. En este punto, permítame, también, su señoría que lo contradiga, porque no *creo yo* que los funcionarios consulares peruanos se hayan quejado de la tarifa, y no podrían quejarse puesto que no hay razón de ninguna especie para que hubieran procedido de ese modo. No recuerdo que del extranjero se haya hecho oposición, por parte de los consules peruanos sobre la tarifa, en ningún tiempo, más bien, la han apoyado resueltamente, puesto que hasta por interés propio les conviene.

Ahora, respecto de la reducción del tipo del sol peruano á 24 peniques, dice su señoría, he querido que guarde completa uniformidad el tipo de nuestro sol, porque no es posible que en el Perú rija con el valor de 24 peniques y que el mismo se cotice en Europa á razón de 48. En esto no hay absolutamente falsedad al decir que en Europa se cotiza el sol, para el efecto del derecho factural, á razón de 48 peniques. Pero su señoría sin duda ha olvidado la razón que hay para esto: se puso la tarifa mínima considerada en nuestra moneda, y en seguida, para evitar las defraudaciones consiguientes á la variación en los cambios se equiparó el valor del sol al que tiene el dollar que vale 48 peniques. Y tratándose de los países americanos, cuya moneda es de valor inferior á la nuestra, se aceptó que en dichos países rija el sol de 48 peniques; lo que sucede en Chile, Colombia, el Ecuador, etc. Ahora bien, si se establece la tarifa en 24 peniques, se reduce de hecho la tarifa en un 50 por ciento con pérdida exclusivamente para el fisco y sin que el comercio del Perú, que es el que nos importa, favorecer, reciba ventaja ó protección alguna.

Ahora el señor ministro dice: yo he consultado con el ministro de hacienda y este funcionario cree que no sufrirá quebranto la partida de ingresos consulares con la adopción de la tarifa que he propuesto.

Bueno. Yo no sé francamente cómo el señor ministro de hacienda, á quien supongo profesional, puesto que es alto empleado de aduana,

haya podido decir semejante herejía, ¿cómo es posible que el señor ministro de hacienda crea que de la certificación verdadera de las facturas consulares, como lo asevera su señoría, va á obtener lo que la tarifa en vigencia proporciona? Es imposible señor presidente, porque el comerciante siempre tiende á esto: pagar el menor derecho posible cualquiera que sea la tarifa; siempre trata de eludir el pago íntegro cualquiera que sea el impuesto. Si su señoría va donde un productor de alcohol, éste le dirá que los alcoholés que produce son de dos ó tres grados menos; si va donde un tabaquerío le dirá que sus tabacos no son extranjeros sino nacionales; si su señoría va donde un agente de aduana, éste le dirá, por ejemplo, que tal tejido de seda es de seda y lana etc, porque ese es el trabajo de los agentes procurar para su comitente ó para sí el menor pago posible. Por consiguiente, yo no comprendo cómo es que van á incrementarse los fondos con la rebaja de la tarifa y me extraña aquella aseveración hecha por un profesional como el señor ministro de hacienda.

Para que vea su señoría que el señor ministro de hacienda lo ha ilustrado á la ligera, acaba un señor representante de manifestarme que el pliego de ingresos tiene en la partida de ingresos consulares treinta ó dos mil libras, exactamente igual á la consignada en el año pasado; y según la cuenta general, el producto de los ingresos consulares en 1903, ascendió á treinta y seis mil libras. Tomen de ellos razón los señores de la comisión de presupuesto para que consignen la cantidad verdadera en el presupuesto que se trata de formar.

Pero cualquiera que sean las contestaciones que dé el señor ministro, yo le garantizo que cualquiera que sea el sucesor de su señoría es seguro que no mantendrá el decreto de su señoría, porque sería causar graves perjuicios á los intereses fiscales sin ventaja alguna para el comercio.

Respecto á las otras partidas que había observado: la de misiones extraordinarias, parece que los seño-

DIARIO DE LOS DEBATES

res de la comisión y el señor ministro han aceptado mantenerla en el pliego adicional; y en cuanto á la partida de extraordinarios yo insisto que se mantenga en el capítulo adicional. Y me afirmo en esa convicción de que debe figurar allí, porque en el pliego adicional vienen servicios extraordinarios, y por consiguiente, quedarán englobadas todas esas partidas. Hacer pasar ahora dos mil libras al pliego ordinario para ocuparnos en seguida en el extraordinario de nuevas necesidades de ese ramo, me parece que no es correcto.

Al concluir debo manifestar que mis observaciones no tienen por objeto causar disgusto á los señores miembros de la comisión ni obstruir los proyectos del señor ministro, mis observaciones son hechas con la sinceridad que acostumbro.

El señor LAVALLE.—Ya que el señor ministro de relaciones exteriores y el señor Gazzani han hecho referencia á la cámara de comercio, en relación con el reglamento consular, creo de mi deber referir á la H. cámara los antecedentes del asunto y explicar la intervención que esa institución, de la que soy antiguo secretario, ha tenido en este asunto.

En 1895, cuando se trató de dar el reglamento consular que actualmente rige, el señor ministro de relaciones exteriores tuvo la fineza de enviar un ejemplar á la cámara, á fin de que ésta lo estudiase y formulase las objeciones á que, en su concepto, daba lugar. La cámara, después de estudiarlo detenidamente, como acostumbra hacer tratándose de todos los asuntos de orden mercantil, formuló un extenso memorial que elevó al gobierno, objetando algunas de las disposiciones reglamentarias y especialmente la nueva tarifa que entonces se adoptó.

En ese año por primera vez se estableció en el reglamento consular el nuevo derecho de 1 por ciento sobre el importe de las facturas consulares que certificaran los cónsules. La cámara hizo dos objeciones contra ese impuesto: la primera respecto á su legalidad; y la segunda de aspecto mercantil. Dijo que

no le parecía correcto que un impuesto tan fuerte, como el 1 por ciento sobre el valor de las mercaderías, fuese establecido sin sanción legislativa, porque no equivalía á otra cosa que á elevar en 1 por ciento el derecho de internación de mercaderías al Perú, derecho que estaba establecido por las leyes especiales de 1886 y 1888.

La segunda objeción fué: que señalando nuestro actual arancel derechos de importación tan fuertes, y que varían entre cuarenta, cuarenta y cinco, cincuenta y hasta sesenta por ciento, era excesivo gravar más la importación de mercaderías y que ya el valor de las mercaderías extranjeras en el Perú se iba haciendo excesivo y estaba dificultando la vida.

El señor ministro de relaciones exteriores al recibir el memorial, tuvo la galantería de comisionar al señor Gazzani, entonces digno oficial mayor del ministerio, para que personalmente discutiese todas las observaciones de la cámara de comercio, en el seno de ésta; allí el señor oficial mayor aceptó algunas ó casi todas las observaciones formuladas respecto á la reglamentación de facturas consulares; pero respecto de la tarifa adujo razones poderosas; á saber: que era necesario aumentar los ingresos consulares, á fin de poner á cubierto á los funcionarios diplomáticos y consulares del Perú en el extranjero, de las emergencias de la caja fiscal de Lima y constituir en Europa un fondo fuerte sobre el cual se hiciese los jiros, á fin de atender á los emolumentos y gastos de toda especie de las legaciones y consulados. Dijo también que habiendo sido exonerado el comercio, por ley del congreso, del odiosísimo y desigual impuesto de movimiento de bultos, contra el cual se había clamado incesantemente durante los años anteriores, era de equidad que se sometiese al pago de ese impuesto, perfectamente igual y mucho más ventajoso que el impuesto de movimiento de bultos.

Ante las consideraciones de la necesidad fiscal, la cámara de comercio, naturalmente, no tenía objeción que hacer; se trataba de una nece-

sidad imperiosa que tenía el poder ejecutivo y esa institución representante del comercio, viendo que en definitiva eso no le afectaba directamente, porque en resumidas cuentas quien iba á pagar el nuevo derecho de 1 por ciento de importación era el consumidor, tuvo á bien opinar con el señor oficial mayor que rigiera el nuevo impuesto.

Desde entonces, Excmo. señor, la cámara de comercio no ha hecho gestión alguna sobre el particular: el comerciante se ha acostumbrado á pagar ese derecho de factura de 1 por ciento; por lo mismo no ha dejado de llamarle la atención que el gobierno espontáneamente redujera á la mitad el derecho de 1 por ciento por certificación de derechos consulares.

Así como el derecho de uno por ciento fué de orden fiscal ó gubernativo, se suponía que obedeciese la rebaja á una conveniencia privada de ministerio; de manera que, no ha hecho tampoco objeción alguna sobre el particular, felicitándose al contrario de que la mercadería que se importe cueste menos en el Perú. De suerte que, el comerciante no tiene absolutamente interés en el asunto: el único interés atañe al consumidor, porque todo lo que sea reducir el costo de la mercadería es una ventaja para el consumidor, y estando menos la mercadería, por ley natural, el consumo puede aumentar: tiene, pues, esta otra ventaja. Pero es un asunto que atañe principalmente al gobierno; por consiguiente, sea que cueste el uno por ciento ó el medio por ciento, el comercio no tiene seria objeción que hacer sobre el particular.

Si creo, Excmo. señor, y puedo casi asegurarlo, que la disminución introducida ahora en la tarifa consular, tiene que disminuir los ingresos consulares.

No comprendo qué cálculos se han hecho para deducir que reduciéndose de uno por ciento á medio por ciento el derecho consular, el rendimiento sería el mismo. No he hecho estudio sobre el particular, pero me parece imposible.

En cuanto al tipo de los soles designados en la tarifa, creo, como el H. señor ministro de relaciones ex-

teriores, que establecer el sol de 24 peniques es una declaración de la verdad. No puedo comprender cómo teniendo nuestro sol de plata de 24 peniques, aquí tenga ese valor y en el extranjero tenga valor distinto; de modo que, me parece lógico y conveniente, que cuando en la tarifa se diga un sol sea un sol de la moneda nacional, y no un sol de moneda imaginaria que no existe.

El señor PÉREZ.—Excmo. señor: Más es lo que el hombre ignora que lo que sabe; de manera que, no debe llamarle la atención al H. señor Gazzani que yo no conozca las disposiciones supremas, referentes á derechos consulares, expedidas en los años de 1886 y 1895.

Feliz el H. señor Gazzani que está tan al corriente del derecho administrativo del Perú! Pero tengo seguridad que su señoría á pesar de la amplitud de sus conocimientos, ignorará muchos decretos y resoluciones supremas extraños al ramo de relaciones exteriores, por el que tiene predilección especial.

Pero, digo yo, Excmo. señor, ¿el que en un congreso, el que en una Cámara no se haya levantado una voz contra ciertas medidas gubernativas, bonifica y hace legal esas medidas? ¿El silencio, Excmo. señor, da legalidad á lo que es nulo por ministerio de la ley? Nó, Excmo. señor. La circunstancia de que en el congreso se ha guardado silencio sobre esos decretos y el que se haya aprobado una partida en conformidad con ellos, no es argumento para decir que están legalizados.

El que yo por ignorancia, negligencia ó descuido no haya cumplido mi deber levantando mi voz contra ese decreto que he calificado de dictatorial, porque no está expedido en uso de atribuciones constitucionales, puesto que conforme á la constitución solo los congresos pueden fijar las contribuciones, no hace legal ó constitucional esa disposición.

Sin embargo, como veo que su señoría emplea este argumento constantemente, le voy contestar para siempre: que no he levantado mi voz, unas veces porque no he querido y otras veces porque lo he ignorado; y no es su señoría quién

me viene á señalar la regla de conducta para que cumpla con mi deber porque no estoy bajo su tutela.

Por lo demás, Exmo. señor, insisto, como el señor ministro, en que se emplee con el carácter de permanente la partida de extraordinarios del ramo porque es muy reducida y porque el aumento apenas llega á dos mil libras al año. Esto no quiere decir que porque en el presupuesto se vota esa partida precisamente se va á gastar ese dinero, porque si no se presentan necesidades imprevistas no se hace el gasto. Pero es mejor votar esa partida para no estar habilitando partidas.

Por lo demás y respecto á las otras partidas, yo creo interpretar la opinión de mis compañeros de comisión, de que se mantengan en el pliego adicional.

El señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.—Como se trata de discutir sobre las disposiciones del nuevo reglamento consular, tomo otra vez la palabra únicamente para rectificar algunos puntos.

La falta de publicación á que se ha referido el señor Gazzani no es completa. La publicación no se ha hecho en los diarios, porque documentos de esa naturaleza no se publican en los diarios, pero en "El Peruano" se ha publicado el reglamento consular.

En cuanto á la ilegalidad, yo no he dicho que el reglamento fuese ilegal.

El gobierno ha estado en posesión de fijar la tarifa consular, y en el arreglo de la tarifa ha tenido que proceder con cierta prudencia, porque no estaba definido hasta dónde podían extenderse las facultades del gobierno. Si hubiera impuesto el uno por ciento, usurpaba funciones legislativas y si hubiera impuesto el medio por ciento estaba dentro de las funciones administrativas. Así es que había un punto intermedio en que yo no podía decir si lo hecho es legal. Pero habiendo encontrado la tarifa del uno por ciento, me pareció que me acercaba más á las facultades administrativas reduciéndola á la mitad. Es el congreso quien debe resolver sobre la

legalidad de los actos del gobierno.

En cuanto á lo dicho por el señor Gazzani respecto á los cónsules, yo no he dicho que hayan reclamado de la tarifa, lo único que he hecho es manifestar las dificultades que se les originaba con motivo de querer comprobar el verdadero valor, y para los comerciantes ocultarlo.

Y las dificultades desaparecerán, en gran parte, cuando la tarifa sea menor, porque los derechos son relativamente pequeños, y un fraude se comete por cantidad grande, no por una cantidad chica.

En cuanto á lo del señor ministro de hacienda, rectifico, también, en el sentido de que él no ha asegurado que con la reducción de la tarifa el producto que por este renglón se obtenga será igual al que, se obtenía anteriormente. El supone que no hay motivo para pensar que puede haber diferencia y que por lo tanto, sea necesario alterar la cantidad fijada en el presupuesto. Como digo, hay motivo para suponer que no haya diferencia sin que esto quiera decir que haya una seguridad completa y absoluta.

Son los puntos que deseaba rectificar.

El señor GAZZANI.—Pido la palabra. Esta es la última vez que molesto la benevolencia de la presidencia.

El señor PRESIDENTE.—Puede continuar SS^a

Yo, señor presidente, soy justo, ó al menos, quiero aproximarme, en cuanto de mi dependa, á la justicia.

Cuando hago inculpaciones al H. señor Pérez, en el sentido de que por qué SS^a no hace tal cosa ó tal otra, es porque, acostumbrado á seguir paso á paso, por el cariño que le profeso á SS^a (risas.) Lo sabe bien el H. señor Pérez todos los procedimientos de SS^a en el congreso, toda la vida lo he visto intervenir en cuanto asunto se ha tratado aquí. Y si se abre el diario de los debates desde el año de 1886 hasta la fecha, se verá que ya sea que el parlamento se haya acapulado de la erección de un obispado ó de la canalización de una acequia, no hay punto en que SS^a no haya intervenido.

Sobre el particular, pues, yo le decía al H. señor Pérez, y le digo: [no se moleste SSa] ¿Por qué no se ha ocupado de la ilegalidad del ingreso consular? ¿Por qué SS^a no conoce el ingreso consular que constituye una partida de ingreso del presupuesto general de la república? SS^a ha representado en la cámara la presidencia de la comisión de presupuesto; y me parece que por carácter, por su buena preparación y por la costumbre que tiene SS^a de estudiar todos los asuntos con plena conciencia, y de no dar dictámenes en barbecho, SS^a que ha dictaminado constantemente sobre los pliegos de ingresos.

El señor PEREZ [por lo bajo].— Dos veces.

El señor GAZZANI.—Que sean dos veces, H. señor Pérez, con una me conformo. Habiendo dictaminado SS^a en el pliego de ingresos del presupuesto, y habiendo dictaminado SS^a sobre una partida que dice: *de rechos de facturas consulares*, sin embargo, SS^a se molesta y dice que no estaba obligado á conocer esa partida, con lo cual no procede bien SS^a, porque su carácter le obliga á conocerla, y á saber su procedencia y la ley en que se sustentaba; por qué venía consignada por tal cantidad y no por otra, etc.

Ya ve, pues, SS^a por qué le hacía cargo de no haber objetado antes de ahora la legalidad de la partida.

Pero ya no quiero detenerme en este punto.

Su señoría cree que se trata de una contribución en el derecho factual, y no hay tal cosa: el derecho factual no es una contribución, porque las contribuciones solo pueden imponerse en el territorio de la república. Es un servicio que se presta en el extranjero, y que se remunera como todo servicio debe ser retribuido. El servicio de certificación de facturas tiene un objeto determinado; proporciona para el cónsul trabajos, y por consiguiente, el sueldo que le paga el fisco debe de alguna manera ser compensado por lo mismo que el comerciante recibe un servicio.

No crea SSa., que el ingreso, la contribución, el impuesto ó como quiera SSa. llamarlo, del derecho

de certificación factual es una contribución que se impone simplemente como la del tabaco, á quien lo fuma ó como la del alcohol á quien lo bebe. El servicio factual representa una garantía para el comerciante que importa honradamente sns mercaderías y no quiere exponerlas á que se les considere como contrabando. Y esta garantía que se traduce en ventajas para él, las paga bajo la forma del derecho de certificación ante el personal del fisco establecido en todos los países donde se tiene comercio más ó menos activo con el Perú. De manera que no sería justo, ni legítimo, no habría razón para sostener que el fisco debe garantizar ese servicio al comercio, sin que éste lo remunere.

Vea su señoría que no puede llamarse propiamente un impuesto, una contribución á ese derecho factual, á la remuneración de un servicio que el estado presta al comercio extranjero de importación,

Para terminar este asunto, señor presidente, y refiriéndome al señor ministro, no puedo menos que agradecer á SSa. la benevolencia con que ha contestado, no á interpellación alguna, sino á mis observaciones, porque éstas no son sino indicaciones hechas sobre un decreto de SSa., que yo ignoraba completamente, porque no ha sido publicado en los diarios; y le digo á SSa. que he aprovechado esta ocasión para hacer estas advertencias, porque repito lo que dije al principio: El pliego de ingresos no se discutirá en el congreso sino cuando se hayan terminado los pliegos de egresos, y seguramente el gobierno que ha de inaugurar en el próximo mes, necesitará conocer ese pliego de ingresos y entonces seguramente, no se explicaría el congreso las modificaciones que sería necesario introducir en el pliego de ingresos si subsistiera el decreto del señor ministro, que altera tan sustancialmente la tarifa consular.

Dígame SSa. si tratándose de aclarar las razones en que se funda el citado decreto, ha tenido SSa. que tropezar con las dificultades que ha manifestado, ¿qué inconvenientes no encontrará su sucesor?

Esta es la única razón por la q

he tratado esta cuestión, y estoy muy agradecido á la benevolencia de SSA., que no habiendo venido al seno de la H. cámara para explicar su procedimiento respecto de ese decreto; sin embargo, se ha prestado á responder á mis observaciones, que no tienen otro móvil que el interés público.

En cuanto á las partidas de extraordinarios, subsisten las razones que he presentado.

El H. señor Pérez, presidente de la comisión de presupuesto, decía: preferible es, que la partida de extraordinarios esté en el pliego ordinario para no dar lugar á que el ministro jire sobre otras partidas, y por eso no admite las observaciones que he hecho.

No he dicho que no subsistan las partidas objetadas, pueden subsistir en el pliego adicional; y si en los próximos años se demanda su continuación, pueden englobarse entonces en el ordinario, pasando á tener el carácter de permanentes. Esto es lo único en lo que yo me fijo; porque no se dejen en el adicional esas partidas, así, de esta manera, se efectúa el mismo servicio y el señor ministro podría jirar á cargo de ellas sin inconveniente alguno.

Por lo demás, yo no pretendo la disminución de esta partida; y en cuanto á las razones dadas por el H. señor Pérez, me parecé que no tienen la fuerza necesaria para llevar al ánimo el convencimiento, y por lo tanto, espero que la H. cámara resolverá mantener las partidas á que me he referido, en el pliego adicional.

El señor PEREZ.—Excmo. señor: Estoy habituado al trabajo, como lo decía, y no estoy entre aquellos representantes que faltan á sus deberes no concurriendo asiduamente á la cámara ó guardando silencio sobre aquellos puntos que, con su inteligencia é ilustración, podrían necesariamente poner en transparencia para que brille con esplendor la verdad. Y menos estoy entre aquellos representantes que solo concurren cuando se trata de mortificar á alguien.

Tomo parte, Excmo. señor, en las discusiones, cuando guardan silencio aquellas personas que, por

sus conocimientos especiales, están en la obligación de ser las primeras en ilustrar el debate; y tomo la palabra, muchas veces, Excmo. señor, como medio de estimular el debate para que esas inteligencias superiores á la mía y de más amplios conocimientos den aquí la luz que debe haber en toda discusión.

De manera, pues, que esa prueba de cariño, de palabra, que me da el H. señor Gazzani, pero que en realidad no es sino un cargo á quien titula amigo, sin serlo, porque su propósito ha sido dañarlo.....

El señor GAZZANI, (interrumpiendo) N°.

El señor PEREZ, (continuando), la rechazo, Excmo. señor, por insidiosa.

El señor GAZZANI.—(Por lo bajo.) Muchas gracias.

El señor PEREZ.—(Continuando): Por lo demás, Excmo. señor, como presidente de la comisión de presupuesto, que he sido solo desde el año pasado, no estaba en la obligación de ir á buscar el origen de todas las partidas de ingresos; mi misión estaba concretada á ver el presupuesto anterior para conocer con cuánto había sido considerada la partida y estudiar la cuenta general de la república y todo lo que se relaciona con la exactitud de la partida y á eso nos hemos concretado; y yo creo, Excmo. señor, que sería una labor que no se le podría imponer á la comisión la de estar examinando el origen legal de todas las partidas del presupuesto; hasta allí no va su misión y si ese fuera su deber yo tendría que renunciar.

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. Los señores que den por discutido el pliego se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

Se dió por discutido.

El señor PRESIDENTE.—El H. señor Gazzani había pedido.....

El señor GAZZANI (interrumpiendo) Que en sesión secreta se discutiera la partida para reservados del ramo.

El señor PRESIDENTE.—De manera que se va á votar la partida...

El señor PÉREZ [interrumpiendo] —Pero si el H. señor Gazzan acaba

de hacer observaciones sobre una partida.....

El señor GAZZANI [interrumpiendo].—Señor Pérez: he dicho simplemente que la partida de reservados que está consignada en el pliego, por su naturaleza, no debe discutirse en público; y he dicho que esa partida la excepcionemos para votarla en secreto, porque todo el pliego está discutido. Lo único que he solicitado es que las dos partidas relativas á las misiones extraordinarias y la ampliación de extraordinarios, no la de extraordinarios, que está *ordinarizada*, se vote por separado; yo no me he opuesto á la forma de la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar por separado las partidas á que se refiere el señor Gazzani, para ver si se consideran ó no en el pliego ordinario.

El señor PEREZ.—Nos hemos acallado á que una, la de misiones extraordinarias, figure en el adicional, esto es, que no se incorpore en el ordinario; la otra la mantenemos en el ordinario.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que opinen porque la partida de misiones extraordinarias no figure en el presupuesto ordinario, tendrán la bondad de manifestarlo poniéndose de pie.

Fué aprobado.

El señor PRESIDENTE.—Quiere decir que se ha aprobado que no figure esa partida en el ordinario.

Voy á hacer la consulta relativa á la ampliación de la partida de extraordinarios que son dos mil libras. En este punto tanto el señor ministro como los miembros de la comisión de presupuesto opinan porque esa partida se traslade al pliego ordinario, y el honorable señor Gazzani opina porque quede en el extraordinario. Los señores que opinen porque esa partida pase al pliego ordinario se servirán manifestarlo poniéndose de pie.

No resultó número.

El señor BOZA.—Voy á fandar mi voto.

El señor PRESIDENTE.—Permítame su señoría, no hay todavía votación.

Resultan 36 votos porque pase al pliego ordinario y 27 porque no pase; sin embargo, en la sala hay

número suficiente para que resulte votación. Hay más de 63 señores. Suplico á todos los señores representantes que tomen parte en la votación,

Los señores que opinen porque la partida de dos mil libras pase al pliego ordinario, como ha propuesto el señor ministro y apoyado la comisión de presupuesto, tendrán la bondad de manifestarlo poniéndose de pie.

No resultó número.

El señor PRESIDENTE.—Resultan 36 votos porque pase al pliego ordinario y 31 porque no pase. Queda pendiente la votación para el día de mañana.

Se van á votar las otras conclusiones del dictamen de la comisión de presupuesto.

Las conclusiones 1a., 2a. y 3a. fueron aprobadas.

El señor SECRETARIO.—(Leyó la 4a. conclusión.)

El señor PRESIDENTE.—Esta es una de las partidas que se ha discutido. Los señores que opinen por esta conclusión, sostenida por la comisión, se servirán manifestarlo.

No resultó número.

Se rectificó la votación.

El señor PRESIDENTE.—Resultan 31 votos en favor de la 4a. conclusión y 30 en contra; por consiguiente, no hay votación y queda aplazada para la sesión próxima.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 15 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. GADEA.

21^a sesión del viernes 26 de agosto de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SR. CHACALTANA

Abierta la sesión á las 4 h. 15 m. p. m., fué leída y se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficio

Del señor ministro de relaciones exteriores, remitiendo ciento veinte ejemplares de la memoria de su despacho.

Se mandó acusar recibo, distribuir los ejemplares y archivar el oficio.